**Acuerdo de Validación y Verificación**

**COLCX - OVV**

En cumplimiento de los criterios y requisitos estipulados por el Programa de Certificación de Carbono de COLCX (en adelante el “Programa COLCX”), para la realización de la validación y/o verificación de iniciativas de mitigación y de sus resultados, entre el Organismo de Validación y Verificación (en adelante “OVV”) *Indicar el nombre del Organismo de Validación y Verificación* y el Programa COLCX, se celebra el presente acuerdo de trabajo para validación y verificación (en adelante “El Acuerdo”), el cual se rige por las siguientes clausulas:

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

Legislación aplicable: El presente Acuerdo y todas las obligaciones no contractuales o de otro tipo que deriven de este o estén en relación con él, se rigen por la ley de la República de Colombia.

Idioma oficial: El presente Acuerdo se ejecuta en idioma español, siendo este el idioma oficial de la República de Colombia y primando en cualquier relación contractual entre el Programa COLCX y un OVV.

Confidencialidad: Las partes acuerdan que no podrán hacer ninguna divulgación a terceros, ni emitir ninguna comunicación pública o anuncio sobre el contenido de este acuerdo o de cualquier otra información de la que haya tenido conocimiento en relación con este acuerdo o en el curso del ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este acuerdo, salvo excepción expresa que este en este Acuerdo, cuando lo exija la legislación aplicable o una autoridad competente o cuando haya información que es legalmente de dominio público.

Difusión: Sobre la existencia o el objeto de este acuerdo no se realizarán ni emitirán anuncios, comunicados de prensa, circulares, declaraciones u otra publicidad relacionada, sin el consentimiento previo por escrito del Programa COLCX; dicho consentimiento no debe ser denegado por el programa injustificadamente. Por su parte, en cualquier momento y a su discreción, el OVV puede divulgar, anunciar o publicitar que cuenta con la autorización del Programa COLCX para prestar los servicios de validación y verificación en el marco del programa. Por su parte, en cualquier momento y a su discreción, el Programa COLCX puede divulgar, anunciar o publicitar el estado de autorización del OVV su para realizar los servicios de validación y verificación dentro de este, incluyendo cuando aplique, el estado de suspensión o expiración de la autorización o la terminación de este acuerdo).

**No conflicto de interés:** El OVV declara que no existen intereses personales, familiares o de consanguinidad con el programa de certificación, sus integrantes o actores involucrados, todas sus decisiones son objetivas y se basan en el juicio profesional de sus colaboradores. En ningún caso existe influencia entre las partes para deliberar favorablemente un resultado de proyecto, en este caso prima el principio de independencia, objetividad y legalidad.

1. **AUTORIZACIÓN DEL OVV**

Autorización anual dentro del Programa COLCX: El Programa COLCX autoriza al OVV para que dentro del año calendario, preste los servicios de validación y verificación de las iniciativas de mitigación y de sus resultados en el Programa COLCX, a menos que este se suspenda de común acuerdo o hasta que se termine la duración de este acuerdo. Cualquier aprobación diferente a la aquí descrita, deberá ser reconocida por escrito por las partes y se documentará mediante una enmienda por escrito al presente Acuerdo.

**Comunicaciones:** Toda notificación o comunicación que se realice en virtud de este acuerdo o en relación con él será por escrito (excluyendo mensajes de texto u otras formas de mensajería instantánea), en idioma español, estar firmada por un representante de la parte que la origina, ser entregada por un medio aceptado por las partes (dirección física o correo electrónico) y tener acuse de recibido (o evidencia de ello).

1. **CONDICIONES HABILITADORAS DEL OVV**

**Condiciones preliminares:** Se entenderá que el OVV está en condiciones de prestar el servicio de validación y verificación en el Programa COLCX cuando:

* Demuestre a satisfacción del Programa COLCX, que ha cumplido con los requisitos para los Organismo de Validación y verificación, tal como se establece en las reglas del programa.
* No presentar condición de incumplimiento de acuerdo las reglas del programa o con las condiciones del presente Acuerdo.

**Declaraciones generales:** En el marco de este acuerdo el OVV declara y reconoce que:

* Es una persona jurídica debidamente constituida conforme a las leyes de la jurisdicción de su constitución.
* Las obligaciones que serán asumidas por él en este Acuerdo son obligaciones legales, válidas, vinculantes y exigibles.
* Tiene la facultad y capacidad para contraer las obligaciones que resultan de este acuerdo, y ha tomado todas las medidas necesarias para su cumplimiento.
* El cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo, no contravienen ni contravendrán, constituirán un incumplimiento o entrarán en conflicto con cualquier ley, regulación o reglamento que le sea aplicable o cualquier acuerdo o instrumento vinculante que tenga vigente;
* Está debidamente calificado para prestar los servicios de validación y verificación, y que los prestará de manera prudente, razonable y veraz.
* Posee todas las licencias, acreditaciones, autorizaciones, permisos, consentimientos y aprobaciones que son requeridas por el Programada COLCX, cualquier entidad gubernamental y cualquier otra entidad o autoridad gubernamental, o que se puedan requerir en relación con la prestación de servicios de validación y verificación para programas y estándares de carbono.
1. **CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Prestación del servicio:** El OVV llevará a cabo en todo momento la prestación de los servicios de validación y verificación de conformidad con las reglas del Programa COLCX y los procedimientos de acreditación como OVV que le sean aplicables, según corresponda.

**Contratos para la prestación del servicio:** Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma de cualquier contrato para proveer el servicio de validación y/o verificación de una iniciativa de mitigación, el OVV deberá suministrar al Programa COLCX el nombre y la información de contacto del proponente/titular de la iniciativa de mitigación con quienes el OVV ha celebrado dicho contrato.

1. **INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Causales de incumplimiento:** Se considera que hay un evento de incumplimiento por el OVV cuando: a) hay una emisión indebida de resultados de una iniciativa de mitigación, b) esta no cumple alguna obligación de este acuerdo y el incumplimiento no se subsana dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de dicho incumplimiento, c) cuando hace una declaración que se demuestra haber sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto material, e) se declara insolvente, cesa su actividad, entra en liquidación, ya sea obligatoria o voluntaria, bajo las leyes aplicables de cualquier jurisdicción,

1. **RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

**Responsabilidad:** Para efectos del presente acuerdo, ni el programa, ni ninguno de sus afiliados, directores, empleados, agentes, licenciantes, contratistas, sucesores o cesionarios serán responsables ante el OVV ni ante ninguna otra persona natural o jurídica con respecto a cualquier reclamo que surja de este acuerdo por daños indirectos, consecuentes, especiales, punitivos o ejemplares, incluidos, entre otros, reclamos por pérdidas resultantes de reclamos de cualquier naturaleza presentados contra el OVV por los titulares y/o proponentes de las iniciativas de mitigación, otros OVV, estándares o programas de carbono, autoridades o cualquier otro tercero, o contra el Programa COLCX, sus afiliados, directores, empleados, agentes, licenciantes, contratistas, sucesores o cesionarios con respecto a los actos u omisiones del OVV de conformidad con este acuerdo.

**Indemnidad:** El OVV acepta la responsabilidad exclusiva y eximirá de responsabilidad a los indemnizados con respecto a cualquier responsabilidad hacia los titulares y/o proponentes de las iniciativas de mitigación, otros OVV, estándares o programas de carbono, autoridades o cualquier otro tercero, por cualquier pérdida sufrida por estos que resulten por la emisión de cualquier resultado que no se habría emitido de no ser por el incumplimiento de las reglas de los servicios de validación y verificación por parte del OVV de las reglas del Programa COLCX, por la negligencia, fraude o mala conducta intencional del OVV.,

**Cesión:** El OVV es responsable único por este acuerdo y no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos en virtud de este acuerdo, ya sea en su parcial o totalmente, a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Programa COLCX.

**Renuncia:** Se considera que ninguna falla o demora en la aplicación o ejecución de cualquier derecho u obligación definido en este acuerdo se deberá entender como una renuncia o liberación de este, o perjudicará cualquier otro ejercicio posterior de aplicación de los derechos en este acuerdo contenidos

**Legalidad:** En el caso que en virtud de la legislación aplicable alguna disposición de este acuerdo se vuelva ilegal, inválida o inaplicable en cualquier aspecto, ni la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes, se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera.

1. **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

**Actuación frente a disputas:** En caso de disputa o diferencia entre las partes en relación con este acuerdo, estas buscarán resolverla mediante negociación entre uno o más representantes del Programa COLCX y el OVV que tengan la autoridad para vincular a cada parte respectivamente. La remisión a negociación de cualquier disputa será iniciada por una de las partes notificando a la otra por escrito, estableciendo la naturaleza de la disputa o diferencia, y la reparación solicitada. Las partes convocarán una reunión de los representantes, quienes harán su mejor esfuerzo para resolver la causa de la disputa o diferencia, **dejando** evidencia de ello por escrito.

**Resolución de conflictos:** En el caso que las partes no logren resolver la disputa o diferencia a través de la negociación, esta se resolverá total y definitivamente mediante conciliación y/o arbitraje en la ciudad de Bogotá de acuerdo con las reglas de conciliación y/o arbitrajes aplicables, considerando que los procedimientos de la conciliación y/o arbitraje serán confidenciales para las Partes.

En virtud de todo lo anterior, con la firma del presente acuerdo las partes aseguran que la información suministrada es confiable, precisa y real, asumiendo la completa responsabilidad sobre la veracidad de lo aquí expresado y de las sanciones que pudieran derivar sobre cualquier reclamación por su incumplimiento.

Firmas,

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Representante de COLCX: **Mario Cuasquen**Cargo: **Director General**Fecha de firma: dd/mm/aaaa | Nombre del representante del OVV:Cargo:Fecha de firma: dd/mm/aaaa |